

ANEXO Nº 03

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO POR DESEMPEÑO

Para el funcionamiento del mecanismo de competencia y para la determinación de las fiscalías que serán beneficiarias del Bono por Desempeño se deben considerar cuatro elementos: los criterios de agrupación, el cálculo del puntaje de desempeño, la asignación del bono por desempeño y el criterio de desempate.

A. Criterios de agrupación

Las fiscalías se encuentran distribuidas en cincuenta y seis (56) grupos; dentro de cada cual, las fiscalías que los integran compiten entre sí. La conformación de estos grupos se detalla en el Anexo Nº 01 “Grupos establecidos para la competencia por el Bono por Desempeño del Ministerio Público”.

Los criterios principales para formar los grupos son:

- **Nivel:** Suprema, Superior o Provincial;
- **Especialidad:** Civil, Contencioso Administrativo, Control Interno, Familia, Penal, Penal Reos en Cárcel, Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado, Civil y Familia, Mixta, Penal Nacional, Familia-Adolescentes Infractores, Prevención del Delito, Turismo y Materia Ambiental, Tráfico Ilícito de Drogas, Supraprovincial, Terrorismo y Lesa Humanidad, Delitos Aduaneros y Tributarios; y
- **Ámbito geográfico:** usando tres categorías, (i) Lima/Lima Norte/Lima Sur/Callao, (ii) Resto del País, y (iii) A nivel nacional.

Además, para casos específicos, se ha tomado en cuenta tres factores para clasificar a las fiscalías:

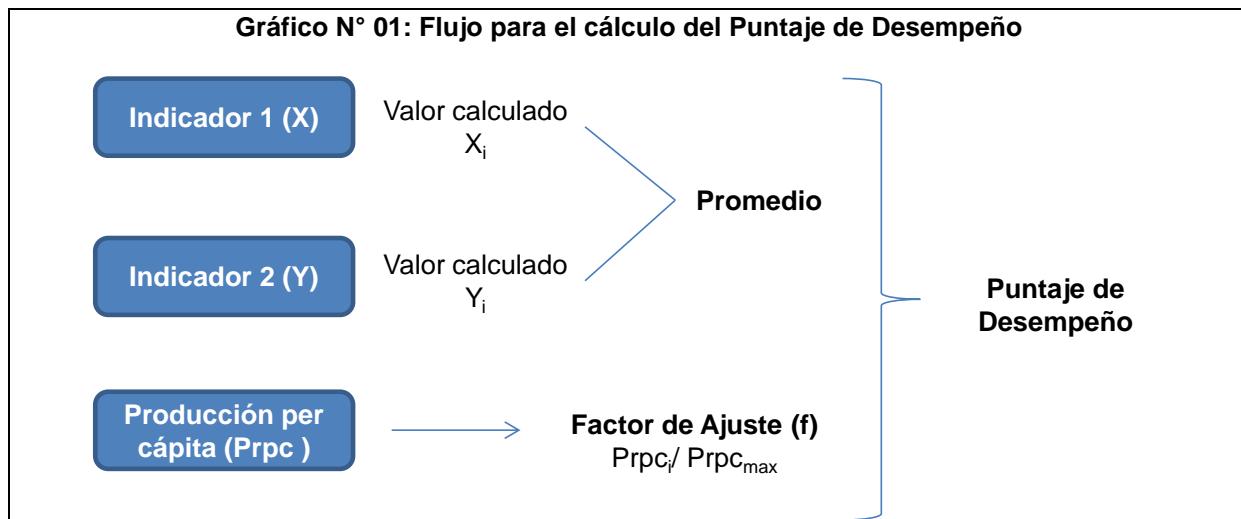
- a) El tipo de funciones realizadas en cada fiscalía (p. ej. si dictaminan expedientes y/o resuelven quejas); y
- b) El volumen de carga per cápita.
- c) Para la materia penal, se ha considerado el tipo de proceso penal; es decir, si la fiscalía aplica el Código de Procedimientos Penales (CPP) o el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).

B. Cálculo del puntaje de desempeño

Cada fiscalía compite con sus pares dentro de su grupo buscando el mejor desempeño, medido con los “Indicadores de Desempeño” que figuran en el Anexo N° 02. El Gráfico N° 01 muestra el caso en que el grupo cuente con dos indicadores de desempeño.

El puntaje de desempeño se calcula siguiendo varias etapas:

- 1) Para cada fiscalía, se calcula el valor de los indicadores de desempeño; en este caso son dos indicadores, X_i e Y_i . Con estos, se calcula el **promedio** simple $(X_i+Y_i)/2$. Al igual que los indicadores independientes, el promedio está expresado como porcentaje.
- 2) Por otro lado, se calcula la **producción per cápita** (Prpc) de cada fiscalía donde el numerador es la producción de la fiscalía reflejada en expedientes dictaminados, denuncias o quejas de derecho resueltas, y el denominador es el número de trabajadores en dicha fiscalía.



- 3) Este valor es usado para calcular un **Factor de Ajuste** que “premiará” a aquellas fiscalías donde la productividad del personal es alta, pero que podrían no haber logrado valores altos en sus indicadores de desempeño específico. Así, se puede corregir parcialmente situaciones en que las fiscalías miembros de un grupo no sean muy homogéneas (lo cual es el supuesto del mecanismo de competencia).

El factor de ajuste (f) tiene un valor entre 0 y 1. Se calcula así: $f = \text{Prpc}_i / \text{Prpc}_{\max}$. Este factor será igual a 1 para la fiscalía con la más alta producción per cápita.

- 4) Finalmente, se multiplica el promedio calculado en el punto (1) por el factor de ajuste para obtener el **Puntaje de Desempeño** de cada fiscalía. Luego, se elabora un **Ranking de Desempeño** del grupo (con puntajes), que servirá para determinar las fiscalías ganadoras del Bono por Desempeño.

El Cuadro N° 1 muestra un ejemplo, con datos reales a Octubre 2011, de diez fiscalías cuyo desempeño es evaluado con dos indicadores: (1) Quejas resueltas, que es el porcentaje de quejas de derecho resueltas con respecto de la suma de quejas de derecho ingresadas y pendientes, y (2) Expedientes dictaminados, que es el porcentaje de expedientes dictaminados con respecto de la suma de expedientes ingresados y pendientes. Usando la nomenclatura anterior, el primer indicador se denota como X y el segundo indicador como Y . Por otro lado, la producción per cápita (Prpc) de cada fiscalía consiste en la suma de las quejas de derecho resueltas y los expedientes dictaminados, dividida por el número de trabajadores.

La Fiscalía E muestra el mejor desempeño medido por los dos indicadores; su promedio es 90.9%; el cual es bastante alto. Sin embargo, su producción per cápita (110.8) es casi la mitad que la producción per cápita de la Fiscalía C, que es la máxima (242.0.). Para la Fiscalía C es mucho más difícil lograr un desempeño aceptable (su promedio es 32.2%) que para la Fiscalía E, porque su carga (tanto quejas como expedientes ingresados y pendientes) es mucho mayor; incluso, la primera tiene un trabajador menos que la segunda fiscalía.

Cuadro N° 01: Ejemplo de cálculo del Puntaje de Desempeño

	Ind. Quejas resueltas	Ind. Expedientes dictamin.	Promedio	Producción per cápita	Factor de ajuste	Personal	Puntaje de Desempeño	Ranking
	X (%)	Y (%)	(X+Y)/2	Prpc	F			(i) (ii)
Fiscalía A	56.7	90.5	73.6	232.2	0.96	5	70.63	5 1
Fiscalía B	69.0	87.3	78.2	218.4	0.90	5	70.55	4 2
Fiscalía C	16.5	47.9	32.2	242.0	1.00	5	32.21	10 7
Fiscalía D	71.0	91.5	81.2	137.8	0.57	5	46.26	3 3
Fiscalía E	87.1	94.7	90.9	110.8	0.46	6	41.63	1 4
Fiscalía F	75.1	91.9	83.5	112.2	0.46	5	38.74	2 5
Fiscalía G	54.1	64.5	59.3	146.5	0.61	4	35.90	6 6
Fiscalía H	5.1	78.5	41.8	172.4	0.71	5	29.75	8 8
Fiscalía I	11.9	61.0	36.4	111.8	0.46	5	16.83	9 9
Fiscalía J	0.0	85.2	42.6	37.4	0.15	8	6.58	7 10

Nota: El Puntaje de Desempeño para cada fiscalía se calcula después de ajustar el promedio de sus indicadores (X e Y), con el factor de producción per cápita, f.

(i) Ranking de fiscalías según el valor promedio de sus indicadores de desempeño.

(ii) Ranking de fiscalías según sus Puntajes de Desempeño.

Al tomar en cuenta la producción per cápita, el valor promedio de la Fiscalía E se reduce significativamente, de 90.9% a 41.6%. Como muestran las dos últimas columnas del Cuadro N° 1, el ranking se modifica marcadamente al incluir el ajuste por productividad. El primer puesto lo ocupa la Fiscalía A, cuyo puntaje promedio era 73.6% pero que tenía una producción per cápita (232.2) muy cercana a la máxima. Esta fiscalía, a diferencia de la fiscalía C, tiene un desempeño muy aceptable a pesar de su elevada carga per cápita. Por esto, lidera el grupo.

C. Asignación del bono por desempeño

Para determinar el número de beneficiarios que recibirá el Bono por Desempeño se tomará como base de cálculo al personal que presta servicios en las fiscalías provinciales, superiores y supremas del Ministerio Público al 31 de octubre del 2012, excepto en el caso de las fiscalías provinciales y superiores que aplicarán el NCPP a partir del 01 de octubre del 2012.

El Bono por Desempeño se debe entregar hasta al 10% del personal de cada grupo. En el ejemplo anterior, el total de trabajadores es 53 y, por tanto, le corresponde el bono por desempeño a 5 personas (se hace un redondeo convencional). Esto significaría que todo el personal de la Fiscalía A se beneficiaría con el bono. Sin embargo, si el total de trabajadores hubiese sido 60 (asumiendo que el ranking no cambie), además, una persona en la Fiscalía B recibiría el bono. Entonces, el responsable de la Fiscalía B tendría que hacer una evaluación individual siguiendo los criterios de selección establecidos en la Directiva a la que se hace referencia en el inciso a) del artículo 9° del presente Reglamento (En este ejemplo se supone que todo el personal de las fiscalías ganadoras cumple con los requisitos señalados en el artículo 12° del presente Reglamento).

D. Criterio de desempate

Para evitar las situaciones de empate en los desempeños entre fiscalías, se usará puntajes de desempeño con tantos decimales como sean necesarios para determinar a las fiscalías

ganadoras. En el ejemplo, la Fiscalía A resultó ganadora aplicando este criterio, dado que su puntaje de desempeño es muy similar al de la Fiscalía B (70.63% y 70.55% respectivamente).

Si a pesar de ello se produjese un empate en el puntaje entre dos o más fiscalías, se privilegiará a aquella fiscalía que tenga la mayor tasa de crecimiento respecto al año previo en cuanto al indicador analizado (si es uno). Cuando corresponda, se utilizará el promedio de las tasas de crecimiento de los indicadores.

Para asignar el Bono de Desempeño del Ministerio Público se debe seguir el procedimiento descrito en este Anexo, para cada uno de los 56 grupos y sus respectivas fiscalías identificadas en el Anexo N° 01, con los indicadores descritos en el Anexo N° 02.